



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono: 3885005 - Extensión 6027

Radicación No. 008638318900320210001500

Ref. Ejecutivo – 1ª instancia – Auto de sustanciación

Demádate: PORVENIR S.A.

Demandado: AGROPECUARIA MUCCA S.A.S. NIT. 901179969-9

Secretaria – Señor juez, a su despacho la presente demanda, informando que la parte demandante presenta nuevo poder.

Sabanalarga, octubre 11 de 2022

El secretario,

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO

Sabanalarga, Atlántico, octubre 11 de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, se procede a resolver, previo lo siguiente:

Se observa que el demandante PORVENIR S.A., en este asunto confiere poder a la abogada, CATALINA CORTES VIÑA, por lo que el juzgado procederá a reconocer la debida personería jurídica al abogado antes mencionado.

Por tal razón, este despacho

Resuelve:

1.- Téngase a la abogada, CATALINA CORTES VIÑA, como apoderado judicial del demandante, al tenor y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO